



CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **JARDINES DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V.**, LEGALMENTE REPRESENTADA POR **MARÍA ELENA MENDOZA Y VIDALES**, EN SU CARÁCTER DE "DONANTE"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **M. EN A.P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL **LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. POR "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal de Estado de México.
- 1.2. Que las facultades del Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, el **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente convenio, el **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González** en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.

Que la calidad con que comparece el **M. en A.P. Pablo Basáñez García**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz se acredita con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, así como la certificación del acta





de instalación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha primero de enero de dos mil trece, y respecto del Secretario del Ayuntamiento se acredita con el nombramiento expedido por el Ayuntamiento en fecha primero de enero de dos mil trece.

- 1.5. Que en el Cuarto Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 18 de agosto de 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualesquier otros instrumentos jurídicos en nombre y representación del Municipio.
- 1.6. Que debido a la necesidad de atender a la demanda de insuficiente para inhumación de personas indigentes y de escasos recursos en los panteones municipales, y la disposición de **Jardines de Tlalnepantla, S.A. de C.V.** para otorgar en donación una unidad crematoria, se celebra el presente contrato.
- 1.7. Que no existe impedimento legal para aceptar la donación materia de este contrato.
- 1.10. Que para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2. POR "LA DONANTE":

- 2.1. Que la empresa **Jardines de Tlalnepantla, S.A. DE C.V.** es una persona moral constituida conforme a las leyes del país, mediante escritura pública número 121,436 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario número 10 del Distrito Federal, inscrita con el número 312 del volumen 32 de la sección tercera del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, y cuyo objeto social es la prestación de servicios funerarios.
- 2.2. Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **"EL MUNICIPIO"** todo derecho que derive de este contrato.

Que cuenta con clave del Registro Federal de Contribuyentes número JTL 70102446, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales. Así mismo, cuenta con las licencias administrativa exigidas por las





autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla.

- 2.5. Que en este acto se encuentra representada por la **C. María Elena Mendoza y Vidales**, quien tiene amplias facultades para suscribir el presente acto jurídico, con facultades para ejercer actos de dominio, con la escritura número 14,250 de fecha 9 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario Número 87 del Distrito Federal, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, adscrito a los municipios de Tlalnepantla de Baz y Atizapán de Zaragoza, bajo el folio mercantil electrónico número 4340*9, el 25 de febrero de 2007, poderes que declara bajo protesta de decir verdad, no le han sido retirados ni modificados a la fecha.
- 2.6 La **C. María Elena Mendoza y Vidales** se identifica en este acto mediante la exhibición de su credencial de elector con número de folio 1012042104707, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 2.7 Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.
- 2.6. Que para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en carretera Santa Cecilia Tenayuca número 1274, colonia San Rafael, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54120, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, comprometiéndose con **"EL MUNICIPIO"** a dar aviso con quince días de anticipación en caso de que cambiara su domicilio. De incumplir con dicho aviso, se entenderá legalmente notificado en este domicilio.

3. POR LAS PARTES:

ÚNICA: Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que el contenido y los alcances del presente contrato no existe vicio del consentimiento alguno o cláusula contraria la ley y que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO:

LA DONANTE transfiere la propiedad en forma pura, gratuita, en forma absoluta y en estado en que actualmente se encuentra a **"EL MUNICIPIO"** la unidad crematoria que describe en el documento que como anexo 1 forma parte del presente contrato, en el estado en que actualmente se encuentra, no sujeto a condición, carga ni remuneración alguna.



SEGUNDA. "EL MUNICIPIO":

En su carácter de donatario, recibe en donación en forma gratuita, pura, en forma absoluta y en el estado que actualmente se encuentre, no sujeto a condición, cargo o remuneración alguna, la unidad crematoria para beneficio de la comunidad en los panteones de propiedad municipal.

TERCERA. La unidad crematoria materia del presente contrato de donación, se pondrá a disposición de la donataria en el lugar determinado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

CUARTA. Las partes están de acuerdo con la donación, en la entrega de la unidad crematoria nueva, en las condiciones para uso en que actualmente se encuentra y **"EL MUNICIPIO"** la recibe en iguales términos, quedando obligado a su instalación y uso.

QUINTA. "LA DONANTE" manifiesta su expreso consentimiento de proporcionarle a **"EL MUNICIPIO"** la asesoría adecuada y conveniente para los designados fines y pueda consecuentemente realizar los servicios funerarios de cremación que debe de proporcionar el Ayuntamiento dentro del territorio del mismo.

SEXTA. En virtud de la donación materia del presente contrato, **"LA DONANTE"** quedaría facultada para deducir de sus ingresos, para efectos del impuesto sobre la renta, el valor de la unidad crematoria objeto de la donación, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" que en el presente contrato intervienen manifiestan su absoluta conformidad en la donación que se realiza, por lo que se reservan derecho alguno para reclamar posteriormente alguna otra partida, algún perjuicio o daño que estimara fuera originado o derivado del presente contrato de donación.

OCTAVA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente contrato se rige por las disposiciones contenidas por el capítulo I, Título IV, Tercera Parte del Libro Séptimo de las Obligaciones del Código Civil para el Estado de México.

NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, por lo que renuncian a en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

que fue por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firmas el calce y al margen en original en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veintidos días del mes de octubre de dos mil trece.





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



POR "EL MUNICIPIO":



M. EN R.P. PABLO BASÁNEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TALNEPANTLA
DE BAZ Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
MUNICIPIO.

POR "LA DONANTE":



MARÍA ELENA MENDOZA Y VIDALES
REPRESENTANTE LEGAL DE JARDINES
DE TALNEPANTLA, S.A. DE C.V.

LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ
GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE JARDINES DE TALNEPANTLA, S.A. DE C.V Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.